

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0106-RES

Quito, D.M., 16 de octubre de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal l) dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 79, establece: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, expresa que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos”*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0106-RES

Quito, D.M., 16 de octubre de 2024

disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)";

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración"*;

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta."*;

Que, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público"*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *"Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado"*; **Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)"*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)"*;

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)"*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos"*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0106-RES

Quito, D.M., 16 de octubre de 2024

del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”;*

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;*

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 142 del Código Municipal, expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas;

Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir el

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0106-RES

Quito, D.M., 16 de octubre de 2024

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem, consta: “*Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP*”;

Que, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

Que, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-1107-M, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA de carácter extraordinario con el objetivo de contar con los espacios presupuestarios correspondientes a atender los posibles efectos derivados del artículo 195.3 del Código de Trabajo, la Jefe de Talento Humano, manifiesta: “*Con memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0344-M de 08 de octubre el señor Asesor Jurídico, hace referencia a “(...) la demanda presentada por el señor Rubén Enoc Gualoto Acero, en la Unidad Judicial de Trabajo con sede en la parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, cuya pretensión es que se declare como ineficaz la notificación de despido”. (...) A continuación, se detalla el cuadro resumen de reforma presupuestaria: (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0804-M de 16 de octubre de 2024, que tiene por asunto: PROPUESTA DE REFORMA PRESUPUESTARIA, el Jefe de Gestión Estratégica, presentó al Director Administrativo Financiero la propuesta de Reforma Presupuestaria de la EMRAQ-EP, conforme las justificaciones y detalles constante en el memorandos remitido por las áreas requirentes;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, el Director Administrativo Financiero manifiesta al Gerente General que la propuesta de reforma es correcta y solicita la gestión pertinente; y; mediante sumilla inserta en el memorando antes descrito, el Gerente General autoriza y solicita al Asesor Jurídico, elaborar el instrumento administrativo correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 151 y 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme al detalle que consta en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0804-M de 16 de octubre de 2024 y sus anexos, que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera proceda con la Reforma al Presupuesto de la empresa.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0106-RES

Quito, D.M., 16 de octubre de 2024

EMRAQ-EP.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fausto Paulino Washima Tola

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0804-M

Anexos:

- GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-1107-M.pdf

- gaddmq-epmrq-aj-2024-0344-m-2.pdf

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0804-M.pdf

- Hoja_de_ruta_GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0804-M.pdf

Copia:

Señora Abogada

Hellen Veronica Soria Moreno

Analista de Gestión Legal

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS

